



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara,

521-671

QUITO - ECUADOR

CESSION DE PARTICIPACIONES

EL SR. ING. ANIBAL LOPEZ TERAN A FAVOR DE

LOS SEÑORES ARTURO GANGOTENA ESCUDERO, JAIME

RAMIREZ Y DON JORGE RAMON INOSTROSA

521-671

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

Jueves veinte de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante

el el Notario de este Cantón, comparecen los señores: Ingenie-

ro Anibal López Terán, casado; Capitán Jaime Raúl Martínez

Jara, casado, por sus propios derechos; don Arturo Gangotena

Escudero; don Jaime Ramirez, Mayor Jorge Ramón Inostroza, ca-

sados; don Luis Gómez Izquierdo, don Marcel Pérez Guarderas,

Coronel Alfredo Gudiño; Capitán Marco Benítez; Mayor Gustavo

Araujo Puyol; y Capitán Guido Salto Martínez, casados, también

por sus propios derechos; todos mayores de edad, vecinos de

este lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fe, y di-

cen: que elevan a escritura pública la minuta que se entro-

gan, cuyo tenor es éste: - " S E D O R N O T A R I O . - En su

Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar, una de ce-

sión de participaciones, contenido en las siguientes cláusu-

las y estipulaciones. - P E R I O D O . - S U T E C E D E N T E S . -

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor

Jorge Washington Lora Vélez, el veintinueve de Septiembre de mil

novecientos setenta y uno, se constituyó la Empresa denomina-

da "Instituto Civil Aeronáutico Compañía Limitada" - I C A N C . -

con un capital social de cuatrocientos noventa y cinco mil -

suces, con los fines, plazo, domicilio y más por menores

indicados en la mencionada escritura. - Posteriormente la Jun-

te General de Socios de " ICARA ", Compañía Limitada, en sesión de ocho de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, con la concurrencia de todos los socios y manifestando su expresa conformidad con la reunión, de conformidad con la Ley de Compañías, autorizó por unanimidad la cesión de once participaciones que hace el Ingeniero Anibal López Terán a favor de los señores Arturo Gantona Escudero, Jaime Ramírez y Mayor Jorge Román Inostroza en la forma que se indica en la cláusula siguiente y que les pase como socio de la indicada compañía.- Igualmente y en la misma sesión se autoriza por unanimidad la celebración de participaciones que hace el Capitán Jaime Raúl Martínez Jara a favor de los señores Luis Gómez Izquierdo, Marcel Pérez Guarderas, Coronel Alfredo Gudino, Capitán Marco Domínguez igualmente en la forma y -proporciones que se indican luego.- S E C U N D A.- Previos estos antecedentes, al señor Ingeniero Anibal López Terán, cada a favor de los señores: Arturo Gantona Escudero, seis participaciones de cinco mil sucres cada una, con un valor total de treinta mil sucres; al señor Jaime Ramírez, cuatro participaciones de cinco mil sucres, total veinte mil sucres; y al Mayor Jorge Román Inostroza, una participación de cinco mil sucres, todo lo cual da un total de cincuenta y cinco mil sucres por once participaciones.- Igualmente el señor Capitán Jaime Raúl Martínez Jara, cada a favor de los señores Luis Gómez Izquierdo, dos participaciones de cinco mil sucres, diez mil sucres; don Marcel Pérez Guarderas, dos participaciones de cinco mil sucres, diez mil sucres; Coronel Alfredo Gudino, una participación de cinco mil sucres;



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

al Capitán Marco Benítez, dos participaciones de cinco mil sueros, diez mil sueros; Mayor Gustavo Araujo Puyol, dos participaciones de cinco mil sueros, diez mil sueros; y el Capitán Guido Salas Martínez, dos participaciones de cinco mil

sueros, diez mil sueros.- Total once participaciones y un valor de cincuenta y cinco mil sueros.- Los cedentes declaran

haber recibido las cantidades de cincuenta y cinco mil sueros cada uno valor de las cesiones, por lo cual transfieren a los

cesionarios las veintidos participaciones, con todos sus derechos y obligaciones.- T E R C E R A .- Los señores Arturo Gangotena Encudero, Jaime Ramírez, Mayor Jorge Rodán Incastro,

Luis Gómez Izquierdo, Marcel Pérez Cuadros, Coronel Alfredo Gudino, Capitán Marco Benítez, Mayor Gustavo Araujo Puyol y Capitán Guido Salas Martínez, manifiestan que aceptan la

presente cesión de participaciones en todas sus partes por ser en seguridad de sus intereses y derechos.- Usted, señor

Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para su plena validez y eficacia.- F) Dr. Eduardo

García Jaramilla.- Matrícula Número setecientos ochenta.-

(Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del

caso; y leída que fué esta escritura íntegramente a los otorgantes por el el Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe;

así como de que se me presentaron las respectivas cédulas de identidad y Tributaria.- (F i r m a d o) Anibal López T.-

Céd. No 17-0254495.- J. Raúl Ramírez y Lara.- Céd. 17-0196430.- Arturo Gangotena E.- Céd. 17-0119100.- J. Martínez.- Céd. 17-

17-0022212.- T. 002272.- A. Gudino.- Céd.

17-0155572.- T. 012431.- Marco Benitez.- 17-0021361.- T. 01-

4331.- C. Araujo P.- Céd. 17-0197875.- T. 014334.- Guido Sal-

tas.- Céd. 17-0021446.- T. 006988.- El Notario, Jorge H. La-

ra y C. O. P. I. A.- "Hoy día viernes ocho de Agosto de mil no-

vecientos setenta y cinco, en el local de la Empresa "Insti-
tuto Civil Aeronautico Compañia Limitada" "I C A R O" se con-

stituye la Junta General de Accionistas esto es: Señor Luis Gómez

I. Ing. Anibal López T. Cap. Guido Salas S. Cap. Marco Be-

nitiz, Eyr. Gustavo Araujo P. Capitan Jaime Martínez y Mayor

Jorge Rosón, Coronel, Alfredo Gudino y don Marcel Pérez Cuarde-

ras, con el objeto de expresar su conformidad y consentimen-

to en la celebración de participaciones que tratan de hacer

los señores Ing. Anibal López T. y Capitán Jaime Raúl Martí-

nez, en la siguiente forma y proporción: El Ingeniero López

T. cede y enajena a favor del señor Arturo Gangotena Escude-

ro, seis participaciones de treinta mil sucres; al señor Jai-

me Rosón, cuatro participaciones de cinco mil sucres cada

una, veinte mil sucres; y al Mayor Jorge Rosón, una partici-

pación de cinco mil sucres.- El Capitán Jaime Martínez J. co-

de y enajena a favor del señor Luis Gómez I., dos participa-

ciones de cinco mil sucres cada una, diez mil sucres; a favor

de don Marcel Pérez G., dos participaciones de cinco mil su-

gres cada una, diez mil sucres; el Coronel Alfredo Gudino,

una participación de cinco mil sucres, el Capitán Marco Be-

nitiz, dos participaciones de cinco mil sucres cada una, diez

mil sucres; al Mayor Gustavo Araujo dos participaciones de



cinco mil sucos, diez mil sucos; y el Capitán Guido Saltos
Martínez, dos participaciones de cinco mil sucos cada una,
diez mil sucos.- El valor íntegro de estas cesiones es de

Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara



521-671

QUITO - ECUADOR

cinquenta y cinco mil sucos el Ingeniero Anibal López T.,

y cincuenta y cinco mil sucos el Capitán Jaime Martínez J.

pues cada uno de ellos posee once aportaciones por un valor

ya indicado de cinco mil sucos cada una, según aparece de

la respectiva escritura pública de Constitución de la Compa-

ñía, de fecha veinte y dos de Septiembre de mil novecientos

setenta y uno, celebrada ante el Notario señor doctor Jorge

Washington Lara Yéñez.- La petición es aceptada por unanimi-

dad y en consecuencia se autorizan debidamente las cesiones

de participaciones entre las personas ya indicadas.- Se da

un momento de receso para la redacción de éste acto en la

cual actúa como Secretario ad-hoc el señor Capitán Guido Sal-

tos B., una vez hecho éstos se la aprueba legalmente.- f) Luis

Gómez I.- Anibal López T. Guido Saltos B.- Marcos Benítez P.-

Gustavo Araujo P.- Jaime R. Martínez.- Jorge Ronán.- Alfre-

do Cudifé.- Marcel Pérez C.- Se fiel copia del original, con-

tante del libro de actas respectivo y el cual se recita en

caso necesario.- f) Cap. Guido Saltos B.- (Hay un sollo).-

Hasto aquí el documento habilitante que se agrega a la es-

critura precodante).-

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confío en esta

C. D. P. I. A., signada y firmada en la Ciudad de San Francisco

de Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta
y seis.-